

DECRETO No. 067 de 2021

09 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 110 DE 2017 y 225 DE 2019 "POR MEDIO DE LOS CUALES SE INTEGRA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA -CTPC Y SE DICTAN Y OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En Ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 34 de la ley 152 de 1994 y la ordenanza N°. 009 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 establece:

"[...] ARTÍCULO 34. CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.

Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de planeación participarán representantes de los municipios. [...]"

Que la Ordenanza Numero 009 de 2016 "Por la cual se conforma el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca CTPC y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca, el cual estará integrado por aquellas personas designadas por el Gobernador del Departamento seleccionadas en ternas que presentan las correspondientes autoridades y organizaciones así:

- 1) Quince (15) alcaldes en representación de los municipios de Cundinamarca, uno elegido por cada provincia del Departamento.
- 2) Siete (7) delegados en representación del sector económico designados de ternas que presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los pequeños industriales, agroindustriales, incluidos entre otros los floricultores, paneleros y lecheros; comerciantes, constructores, inmobiliarias, ganaderos, productores agrarios, paperos, fabricantes mineros, carboneros,, turismo, pesqueros, acuícolas, cámaras de comercio, entidades financieras, aseguradoras, microempresarios, las empresas y entidades prestadoras del servicio. Por lo menos un (1) Representante de los señalados



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 067 de 2021

09 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 110 DE 2017 y 225 DE 2019 "POR MEDIO DE LOS CUALES SE INTEGRA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA -CTPC Y SE DICTAN Y OTRAS DISPOSICIONES"

en este numeral será del sector que represente las organizaciones protectores y defensores de animales.

- 3) *Nueve (9) delegados en representación del sector social, designados de ternas que presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los profesionales, deportistas campesinos, empleados obreros, trabajadores independientes e informales, personas con discapacidad, congregaciones religiosas, comunidad LGTBI.*
- 4) *Tres (3) delegados en representación del sector educativo y cultural designados de ternas que presentaran las agremiaciones y organizaciones jurídicamente reconocidas que asocien a nivel departamental instituciones de educación primaria, secundaria y universitaria de carácter público o privado, las organizaciones departamentales legalmente constituidas cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel departamental los estudiantes universitarios. Por lo menos un (1) representante de los señalados en este numeral será del sector Universitario del Departamento.*
- 5) *Un (1) delegado en representación del sector ecológico designado por terna que presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y medio ambiente.*
- 6) *Un (1) delegado en representación del sector comunitario designado de terna que presentaran las agremiaciones Departamentales de Asociaciones Comunitarias con personería Jurídica.*
- 7) *Dos (2) delegados en representación de las comunidades étnicas reconocidas en el departamento (indígenas, afrocolombianas, rom), designados de terna que presentaran autoridades u organizaciones Departamentales que jurídicamente lo agrupen.*
- 8) *Una (1) delegada en representación de las mujeres designada de terna que presentaran las organizaciones femeninas no gubernamentales del Departamento.*
- 9) *Un delegado (1) en representación del sector de juventud del Departamento, designado de terna que presentaran las organizaciones juveniles del departamento, jurídicamente reconocidas.*
- 10) *Dos (2) delegados en representación de las Víctimas del Conflicto Armado, que serán designados de la terna que presentará la Mesa Departamental de Participación de Víctimas legalmente reconocida.*

Parágrafo Primero: Los organismos asociados deberán tener su domicilio principal en la Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo Segundo: Para cumplir con sus funciones de instrumento de participación y concertación, el Consejo Departamental de Planeación podrá invitar a sus reuniones a representantes de instancias y organizaciones nacionales y territoriales, con derecho a voz pero sin voto.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 067 de 2021

09 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 110 DE 2017 y 225 DE 2019 "POR MEDIO DE LOS CUALES SE INTEGRA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA -CTPC Y SE DICTAN Y OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Tercero: La representación de los designados en el Consejo Departamental de Planeación es indelegable y se ostenta siempre y cuando la persona ocupe la calidad o tenga investidura por la cual fue ternada o designada [...].

"[...] ARTÍCULO SEXTO: Faltas absolutas: Se consideran faltas absolutas de los miembros del Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca:

1. Renuncia Aceptada
2. Muerte
3. Incapacidad Permanente
4. Inasistencia a más de tres reuniones en el año

En los casos de falta absoluta, el Gobernador del Departamento determinará la pertinencia de efectuar una nueva designación, con base en las ternas presentadas con anterioridad o solicitar la presentación de nuevas ternas por el respectivo sector. [...].

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza No. 009 de 2016 y en razón a la terminación del periodo de cuatro (4) años de los Alcaldes Municipales designados mediante Decreto 0110 de 2017, se hace necesario efectuar el reemplazo de las personas en atención a la calidad de su cargo y en representación de los mismos municipios, con el fin de articular la planeación departamental con la municipal; conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994.

Que de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas 001 de 2004, 009 de 2016 y revisado los decretos de designación de los actuales miembros del Consejo Territorial, cuatro (4) de ellos ya cumplieron el periodo legalmente previsto de ocho (8) años; situación que hace necesario efectuar el reemplazo de los siguientes Consejeros:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SECTOR AL QUE REPRESENTA
JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO	Social
HERNANDO GOMEZ BAUTISTA	Social
HADA MARLENG ALFONSO PINEROS	Mujeres
ZORAIDA CHAVEZ POSADA	Educativo y Cultural

Que el reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca – CTPC, aprobado el 12 de julio de 2016 en su artículo 33° establece:

"[...] Artículo 33 : VACANCIAS: Se presentará falta absoluta de los miembros del Consejo en los siguientes eventos: Por muerte, por abandono, por incapacidad física permanente certificada y aceptada por el Consejo, por desvinculación comprobada o desafiliación del sector de origen, por ausencia consecutiva a más de tres reuniones o permanentes sin excusa escrita aceptada por el Consejo o por ausencia a más de cinco reuniones en cualquier tiempo sin excusa escrita aceptada por el Consejo, en el año. [...].

Que con fundamento en lo anterior, el Presidente del Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca – CTPC, en comunicado del 18 de diciembre de 2020, y luego de ser verificada su inasistencia a más de tres (3) reuniones al año (Faltas absolutas – Art. 6 Ordenanza 009 de 2016), solicitó el reemplazo de los siguientes Consejeros representantes de los sectores que se citan a continuación:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](https://www.facebook.com/CundiGob) [@CundiGob](https://www.instagram.com/CundiGob)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 067 de 2021

09 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 110 DE 2017 y 225 DE 2019 "POR MEDIO DE LOS CUALES SE INTEGRA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA -CTPC Y SE DICTAN Y OTRAS DISPOSICIONES"

NOMBRE DEL CONSEJERO	SECTOR AL QUE REPRESENTA
JUAN DAVID SANCHEZ	Social
JOSE ANTONIO PEREIRA BARRERO	Comunidades étnicas
LEYDA JIMÉNEZ ORTIZ	Víctimas del Conflicto Armado
MIGUEL EDUARDO GÓMEZ C.	Juventud

Que el Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Planeación, en virtud del artículo 2° de la Ordenanza 009 de 2016 y con el propósito de propiciar y facilitar la participación de los diferentes grupos poblacionales, expidió la Resolución No. 003 de 2021 (Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para integrar el Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca), y efectuó la respectiva convocatoria para la presentación de ternas en representación de los sectores Social, Mujer, Comunidades Étnicas, Juventud, Víctimas del Conflicto Armado y Educativo y Cultural, mediante publicación de un (1) aviso en el periódico EL SIGLO, los días 14 y 18 de febrero de 2021.

Que vencido el término establecido en la convocatoria, las ternas radicadas para el Sector Social, no fueron presentadas en su totalidad.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo primero numeral 10 de la Ordenanza No. 009 de 2016, la Dra. Sara Fabiola García Acevedo, Directora Operativa de la Secretaría de Gobierno, informo a la Secretaria de Planeación, mediante comunicación del 5 de marzo de 2021, la terna elegida el 26 y 27 de noviembre de 2019, en el plenario de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de víctimas.

Que el Parágrafo del Artículo Quinto de la Ordenanza 009 de 2016 señala: "*Si finalizado el plazo establecido en la convocatoria para presentar las ternas, y el Gobernador no hubiera recibido la totalidad de las mismas, designará a los faltantes, sin más requisitos que los criterios previstos en la Constitución, la ley y la presente ordenanza*".

Que con base en los considerandos anteriores, se hace necesario que el Gobernador designe los representantes faltantes del Sector Social, y el representante del Sector de Víctimas del Conflicto Armado de la terna presentada por la Mesa Departamental.

Que en consecuencia, se deben designar los remplazos de los Consejeros Territoriales, por el periodo restante del señalado en el Artículo Segundo del Decreto 110 de 2017 y 225 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de los Decretos 110 de 2017 y 225 de 2019, en el sentido de reemplazar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca-CTPC y designar a los siguientes Consejeros que se relacionan a continuación:

REPRESENTACIÓN /SECTOR	MUNICIPIO/NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	PERIODO
	Municipio de Silvana REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Gachancipá REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Beltrán REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Ubalá REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional

DECRETO No. 067 de 2021

09 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 110 DE 2017 y 225 DE 2019 "POR MEDIO DE LOS CUALES SE INTEGRA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA -CTPC Y SE DICTAN Y OTRAS DISPOSICIONES"

ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	Municipio de Paima REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Uña REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de La Mesa REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Villeta REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Soacha REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Chocontá REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Ubaté REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Paratebueno REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Facatativá REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Girardot REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
	Municipio de Guaduas REPRESENTANTE LEGAL	-	Periodo Constitucional
SOCIAL	DAYRA NELCY ARANDIA MORENO	52.600.126	Hasta Marzo de 2029
	WILLIAM ANDRES CERQUERA BELTRAN	1.069.762.600	Hasta Abril de 2025
	NURY EMILIA MEDINA MORENO	51.776.488	Hasta Marzo de 2029
MUJERES	ALEYDA BARRETO FEO	20.773.869	Hasta Marzo de 2029
COMUNIDADES ETNICAS	FERNANDO ARTURO MUÑOZ CANTOR	2.988.835	Hasta Febrero de 2024
JUVENTUD	DANIEL RICARDO SAENZ PARRA	1.069.762.116	Hasta Febrero de 2024
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	DIANA PATRICIA RAMIREZ LEIVA	35.261.202	Hasta Abril de 2021
EDUCATIVO Y CULTURAL	JAIRO ELADIO GUAQUETA GUEVARA	80.010.166	Hasta Marzo de 2029

ARTICULO SEGUNDO. La designación de los Consejeros establecidos en el Artículo Primero del presente Decreto, se hace para los periodos antes señalados, y de conformidad con el Artículo Segundo de los Decretos 110 de 2017 y 225 de 2019.

Parágrafo.- Para la conformación y renovación completa de los consejeros representantes de los Municipios, se tomara el periodo constitucional, de conformidad con el artículo primero del presente decreto. Así mismo y para aquellos representantes que son reemplazados en virtud de lo establecido en el Artículo 6 (Faltas absolutas) de la Ordenanza 009 de 2016, su periodo se entenderá como institucional.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido de este Decreto a las personas relacionadas en el artículo primero.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

Facebook: CundiGob Twitter: @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]

DECRETO No. 067 de 2021

09 MAR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 110 DE 2017 y 225 DE 2019 "POR MEDIO DE LOS CUALES SE INTEGRA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA -CTPC Y SE DICTAN Y OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C. a los

09 MAR 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: Lorena Cruz / Jorge Pedraza / Johana Vanegas
Profesionales Universitarios
Secretaría de Planeación

Revisó: Martha Elizabeth Becerra Abad
Directora de Desarrollo Territorial
Secretaría de Planeación

Luz Esperanza Guzmán Bautista
Asesora Jurídica
Secretaría de Planeación

Erick Johany Galeano
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo. Carlos Andrés Daza Beltrán
Secretario de Planeación

Freddy Gustavo Orjuela Hernández
Secretario Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co